

ACUERDO INTERNO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

[Introducir los datos de las entidades según la composición de la agrupación, con un máximo de 4 entidades.]

1	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	
2	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	
3	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	
4	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que en el BOE n.º 239 de fecha 3 de octubre de 2024, se publicó la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
2. Que las partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto a fin de concurrir a la Convocatoria para apoyo a programas

y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (en adelante, “Convocatoria”).

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada convocatoria para desarrollar el proyecto (en adelante, “Proyecto”) (*indicar título de proyecto*):

Segunda. Vigencia

1. La vigencia del presente acuerdo queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.
2. La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Las entidades representadas en este acuerdo de agrupación tienen la consideración de beneficiarias de la subvención, por lo que, de forma individual, cada uno de ellos, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario en virtud del artículo 2 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, y el artículo 3 de la Convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:
 - a) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre y la Convocatoria, así como la normativa nacional y comunitaria específica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos del periodo 2021-2027.
 - b) Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
 - c) Solicitar autorización a la Fundación Biodiversidad en caso de modificación del acuerdo que se formaliza, en virtud del artículo 2.6 b) de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, especialmente en lo referido a la inclusión, retirada o sustitución de los miembros de la agrupación. La modificación quedará condicionada a la aceptación expresa de la FB.

Cuarta. Organización interna de la agrupación

1. La agrupación deberá nombrar a una entidad coordinadora que, actuará a través de su representación legal para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a aquella.
2. Las partes designan como entidad coordinadora de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, así como las recogidas en el artículo 4.7 de la convocatoria, a:

Entidad coordinadora ¹	
Representante legal de la entidad coordinadora ²	
DNI	
Email a efectos de notificaciones ³	

3. La persona representante de la entidad coordinadora, está habilitada para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. Será, a su vez, la interlocutora única entre la agrupación y la FB y trasladará al resto de entidades de la agrupación todas las notificaciones o comunicaciones que el órgano concedente notifique. Asimismo, será la persona responsable de presentar la documentación justificativa económica y técnica de la realización del proyecto.
4. La agrupación deberá disponer de un plan de contingencias que permita garantizar el funcionamiento interno de la agrupación, la regulación de la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto, la capacidad de respuesta y la coordinación de la gestión interna de la misma ante los distintos escenarios que puedan derivarse de las diferentes fases del Proyecto.
5. La agrupación deberá contar, asimismo, con disposiciones para la resolución de litigios internos.
6. Durante la ejecución del Proyecto, en casos excepcionales, la agrupación podrá proponer que se incorpore una nueva entidad participante tras la retirada de otra, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato, de conformidad con el art 4.9 de la Convocatoria.

¹ Sólo se podrá designar como entidad coordinadora de la agrupación a alguna de la tipología de entidades recogidas en el apartado 1 del artículo 3 de la convocatoria.

² Este dato debe coincidir con el representante legal de la entidad coordinadora indicado en el formulario de presentación de la solicitud.

³ Deberá coincidir con el correo electrónico indicado en el formulario de presentación de la solicitud.

Quinta. Compromisos de ejecución y presupuesto

- Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar las actividades conforme al plan de trabajo recogido en la memoria científico-técnica presentada, con los importes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado⁴:

Entidad	Presupuesto por entidad (€) *	Ayuda FEDER		Aportación entidad	
		€*	%**	€*	%
TOTAL***					

*Cifras redondeadas a dos decimales.

** El porcentaje de cofinanciación del FEDER será del 85% en el caso de las entidades localizadas en las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía, Castilla – La Mancha, Extremadura y las Ciudades Autónomas de Ceuta, y Melilla; el 60% en el caso de las actuaciones ubicadas en las Comunidades Autónomas de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Región de Murcia y el 40% en el caso de las actuaciones ubicadas en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, según lo establecido en la Convocatoria.

*** Complimentación obligatoria.

- Tal y como se indica en el artículo 8 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, el pago, en su caso, se realizará previa solicitud de la entidad coordinadora de la agrupación, a partir de la liquidación definitiva, a través del formato habilitado por la Fundación Biodiversidad, en un plazo inferior a 80 días a partir de la fecha de la solicitud de pago, tal y como establece el artículo 74 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio de 2021. Los pagos se harán de forma individualizada a fin de verificar que cada uno de los integrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En base a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la misma norma, cada una de las entidades que forman parte de la agrupación debe incluir cada gasto a nombre de la entidad que lo ejecute.

No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

⁴ Los datos que se configuran en la tabla deberán coincidir con los que figuran en el documento técnico de presupuesto y con el formulario de solicitud de la sede electrónica habilitada al efecto.

Sexta. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

1. Las entidades integrantes de la agrupación deberán alcanzar compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros.

Séptima. Propiedad de los resultados

1. Cada entidad será titular de los derechos sobre los conocimientos propios preexistentes al Proyecto que se consideran necesarios para la realización del mismo.

2. Los resultados del proyecto serán propiedad de la(s) Parte(s) que los haya obtenido. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados, corresponderán a la Parte que los haya generado.

3. Cuando como resultado de una generación conjunta los resultados sean propiedad de varias Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos.

4. Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

5. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

6. Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la FB, por un periodo de cinco años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

7. Las publicaciones seriadas o periódicas que puedan derivarse del proyecto subvencionado estarán sujetas al marco legal establecido por la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y, por tanto, deberán difundirse en abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la citada ley. Además, cada una de las entidades que conforman la agrupación deberán de hacer un seguimiento individualizado de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Octava. Difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

1. Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas con relación a estos aspectos en el artículo 21 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, y en la Convocatoria.

Novena. Protección de datos

1. Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Décima. Jurisdicción competente.

Para cualquier controversia, cuestión o divergencia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, validez o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de _____, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En caso de no completarse el apartado anterior, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con la determinación del fuero competente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo a fecha de la firma digital.

Por la Entidad:	Por la Entidad:
Por la Entidad:	Por la Entidad: